



Aprobación: Acta de adjudicación núm. 004 de la CPJ-CPJ-BS-44-2025, de fecha 6 de noviembre de 2025.



REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

CONTRATO DE SERVICIOS

(Contratación de los servicios para realizar estudios de percepción de población general sobre la actividad judicial)

ENTRE:

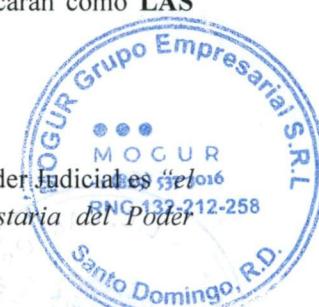
El **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**, órgano de derecho público instituido por los artículos 155 y 156 de la Constitución de la República Dominicana, y reglamentado por la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero de dos mil once (2011), titular del R.N.C. núm. 401-03676-2, con domicilio en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad, representado por el Director General de Administración y Carrera Judicial, **Jhonattan Toribio Frías**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente designado mediante la resolución del Consejo del Poder Judicial, aprobada en la sesión núm. 30-2023, de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023) y a las facultades concedidas por el artículo 34, numeral 9 de la Resolución núm. 04/2024, de fecha quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), que aprueba el Reglamento de Control Administrativo Interno del Consejo del Poder Judicial, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, o por su propio nombre;

Y, por otra parte, **MOGUR GRUPO EMPRESARIAL, S.R.L.**, sociedad comercial legalmente constituida conforme las leyes de la República Dominicana, titular del R.N.C. núm. 1-32-21225-8, entidad con domicilio social ubicado en la avenida Rómulo Betancourt esquina calle Bohechío núm. 12, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada por su gerente, **Nilka Haydis Rosario Severino**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE**, o por su propio nombre;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **LAS PARTES**.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es "el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial".
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero del dos mil once (2011) dispone que el Consejo del Poder Judicial "[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial".



X



Aprobación: Acta de adjudicación núm. 004 de la CP-CPJ-BS-44-2025, de fecha 6 de noviembre de 2025.

REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

3. En fecha nueve (09) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), la Dirección de Análisis y Políticas Públicas del Consejo del Poder Judicial, mediante requerimiento de compras y contrataciones, solicitó a la Dirección Administrativa la “contratación de servicios para realizar estudios de percepción del sistema de justicia dominicano”.
4. La Gerencia de Compras y contrataciones del Consejo del Poder Judicial, en fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), convocó a la participación al proceso de comparación de precios núm. CP-CPJ-BS-44-2025, para la contratación de los servicios para realizar estudios de percepción del sistema de justicia dominicano, cuyas ofertas fueron presentadas ante la presencia del notario público, Licdo. Tomás Alberto Jiménez Rodríguez, matriculada en el Colegio de Notario bajo el número tres, ocho, cinco, seis (núm. 3856).
5. El Comité de Compras y Contrataciones del Poder Judicial mediante acta núm. 004 del proceso de comparación de precios núm. CP-CPJ-BS-44-2025, de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), resolvió adjudicar el lote 1 del proceso a la sociedad comercial **Mogur Grupo Empresarial, S.R.L.**, por concepto de la contratación de servicios para realizar estudios de percepción de población general sobre la actividad judicial, por la suma de un millón ciento ochenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,180,000.00), impuestos incluidos.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, de manera libre y voluntaria.

LAS PARTES
HAN CONVENIDO Y PACTADO:

PRIMERO

LA PRIMERA PARTE, a través del presente contrato, adquiere de **LA SEGUNDA PARTE**, la contratación de los servicios para realizar estudios de percepción de población general sobre la actividad judicial referencia núm. CP-CPJ-BS-44-2025, establecido en la ficha técnica, oferta técnica y oferta económica, que forman parte integral de las obligaciones contenidas en el presente contrato:

DESCRIPCIÓN
Encuesta de percepción de población general sobre la actividad judicial



PÁRRAFO 1: LA SEGUNDA PARTE tendrá como objetivos generales:



86

BB



Aprobación: Acta de adjudicación núm. 004 de la CP-CPJ-BS-44-2025, de fecha 6 de noviembre de 2025.



REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

- 1) Conocer la percepción de las poblaciones objeto de estudio sobre el funcionamiento del Poder Judicial dominicano, su contribución a la resolución de problemas, identificar situaciones que impacten negativamente el accionar de sistema de justicia dominicano y el nivel de independencia judicial, así como propuestas que permitan mejorar sustancialmente la eficiencia del servicio.
- 2) Determinar el porcentaje de personas que conocen la misión del Poder Judicial, así como conocer la percepción de las poblaciones objeto de estudio sobre su conocimiento y percepción de derechos y deberes respecto al acceso al sistema de justicia dominicano.

PARRAFO II: LA SEGUNDA PARTE tendrá como objetivos específicos:

- 1) Extraer las apreciaciones que tienen estas poblaciones sobre el sistema de justicia, las nociones sobre la eficiencia de la administración de justicia y la percepción que tienen de su independencia.
- 2) Identificar las expectativas en el entorno político-social del Poder Judicial, especialmente de cara a la actual gestión, y los problemas que enfrentan.
- 3) Identificar variables e indicadores sobre los ejes de la función de justicia, independencia, ambiente institucional, infraestructura, eficiencia, transparencia y calidad del servicio de justicia.
- 4) Estimar la contribución percibida del Poder Judicial a la solución de problemas en la sociedad dominicana.
- 5) Exponer opiniones sobre el proceso de ingreso de Carrera Judicial y el proceso de selección de los (as) jueces (zas) para la Suprema Corte de Justicia.
- 6) Recolectar la percepción sobre la confianza y eficiencia del sistema judicial dominicano.
- 7) Estimar la efectividad de las vías de acceso a justicia, y la calidad de la atención brindada.
- 8) Recoger valoración de las poblaciones objeto de estudio que hayan utilizado el sistema judicial.
- 9) Determinar qué porcentaje de la población está informada sobre sus derechos y deberes respecto del acceso a los tribunales.
- 10) Identificar opiniones, sugerencias y puntos a mejorar con respecto al accionar del Poder Judicial.

PÁRRAFO III: Para la realización de los trabajos, **LA SEGUNDA PARTE** debe considerar lo siguiente:





Aprobación: Acta de adjudicación núm. 004 de la CP-CPJ-BS-44-2025, de fecha 6 de noviembre de 2025.

REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

- 1) Debe ser representativo de toda la ciudadanía dominicana mayor de 18 años, considerando una muestra con un error general que no exceda el $\pm 2.5\%$, de un nivel de confianza del 95%.
- 2) La muestra será aleatoria, proporcional a las regiones de la República Dominicana, estratificando las zonas de residencia por provincia en la que reside la muestra.
- 3) El tamaño de la muestra se debe calcular a partir de las Proyecciones de Crecimiento de Población (al año de ejecución) de la Oficina Nacional de Estadística (ONE), o, del X Censo Nacional de Población y Vivienda (año 2022). Igualmente, la muestra debe aproximar una submuestra de 500 de los ciudadanos y ciudadanas que hayan sido usuarios del sistema de justicia en los últimos tres (3) años.

SEGUNDO

LA SEGUNDA PARTE entregará los productos por fases. Las mismas serán desarrolladas de la siguiente manera:

1. **PRIMERA FASE:** La primera fase inicia a partir de la firma del contrato. Para esta, la Dirección de Análisis y Políticas Públicas del Poder Judicial se hará cargo de la entrega al proveedor contratado de los siguientes insumos:

Lote	Entrega de la Dirección al proveedor
LOTE 1- Encuesta de percepción de población general sobre la actividad judicial.	<ul style="list-style-type: none"> • Estudios de percepción sobre el sistema de justicia dominicano anteriores que sirven de antecedentes. • El formulario de preguntas a aplicar para la encuesta.

- 1.1 **LA SEGUNDA PARTE** entregará a la Dirección de Análisis y Políticas Públicas, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**, en un **plazo de cinco (5) días laborables** luego de entregados los insumos por parte de dicha dirección, los siguientes documentos:



(Signature)



(Signature)



Aprobación Acta de adjudicación núm.
004 de la CP-CPJ-BS-44-2025, de
fecha 6 de noviembre de 2025.



REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Lote	Entrega del Proveedor a la Dirección
LOTE 1- Encuesta de percepción de población general sobre la actividad judicial.	<ul style="list-style-type: none"> ○ El formulario de preguntas revisados, con comentarios y sugerencias en caso de tenerlos: <ul style="list-style-type: none"> ○ Los formularios de preguntas entregados deben incluir el guion que será leído por el equipo encuestador. ○ El formato permitido para esta entrega es.docx, el mismo que será utilizado como entrega de insumo de la Dirección de Análisis y Políticas Públicas. ○ El cronograma de actividades de la labor de campo del proveedor contratado para la encuesta. En el caso de la encuesta de percepción de jueces (zas) y servidores, debe especificar las fechas estipuladas para las visitas a las edificaciones judiciales acordadas con el proveedor para realizar las encuestas

1.2 Contra la entrega de la documentación, **LA SEGUNDA PARTE** y la Dirección de Análisis y Políticas Públicas, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**, se reunirán para dialogar las entregas, cambios y/u observaciones pendientes. Cuando la Dirección de Análisis y Políticas Públicas otorgue el visto bueno a las entregas y los formularios revisados, se pasará a la **segunda fase**.

2. **SEGUNDA FASE:** Para la segunda fase, **LA SEGUNDA PARTE** iniciará la labor de campo, aplicando las encuestas y procesando la información. Durante esta fase, la Dirección de Análisis y Políticas Públicas realizará las gestiones necesarias y posibles a fin de permitir o avalar el acceso a los espacios requeridos en el ámbito judicial con la finalidad de realizar las encuestas o de certificar la calidad de las personas o la institución para realizar dicha gestión.

2.1 En **un plazo de veinte (20) días laborables** de iniciada la segunda fase, **LA SEGUNDA PARTE** entregará a la Dirección de Análisis y Políticas Públicas los resultados de línea de base del trabajo realizado

Y6



Aprobación: Acta de adjudicación núm. 004 de la CP-CPJ-BS-44-2025, de fecha 6 de noviembre de 2025.

REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

hasta el momento. Los resultados de línea de base deben tener una redacción de informe preliminar, con las respectivas tabulaciones e interpretaciones de lugar para cada encuesta.

Lote	Entrega del proveedor a la Dirección
LOTE 1- Encuesta de percepción de población general sobre la actividad judicial.	<ul style="list-style-type: none"> • Informe preliminar en la encuesta de percepción aplicada. • El formato permitido es en Microsoft Word (.docx).

2.2 Contra la entrega de los informes, la Dirección de Análisis y Políticas Públicas revisará cada informe preliminar, haciendo sus observaciones y comentarios de lugar. Estos cambios serán comentados a **LA SEGUNDA PARTE**, mediante una reunión. Dado el visto bueno de la Dirección de Análisis y Políticas Públicas, y su aprobación de las entregas se pasará a la **tercera fase**.

3. **TERCERA FASE:** Para la tercera fase, **LA SEGUNDA PARTE** debe entregar a la Dirección de Análisis y Políticas Públicas los productos finalizados. Estos productos consisten en la entrega del borrador final por cada encuesta de percepción realizada, el cual contendrá la presentación de los resultados, el análisis de los datos obtenidos de la encuesta y sus conclusiones; además de la base de datos con las informaciones recolectadas.

3.1 El **plazo para dicha entrega es de quince (15) días laborables** desde el inicio de esta fase. En resumidas cuentas, los productos esperados para cada encuesta son:

Lote	Entrega del proveedor a la Dirección
LOTE 1- Encuesta de percepción de población general sobre la actividad judicial.	<p>6. Informe final, que contendrá la presentación de los resultados, el análisis de los datos obtenidos de la encuesta y sus conclusiones.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ El formato permitido es en Microsoft Word (.docx)



17
 18
 19



Aprobación: Acta de adjudicación núm. 004 de la CP-CPJ-BS-44-2025, de fecha 6 de noviembre de 2025.



REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

3.2 La Dirección de Análisis y Políticas Públicas, es responsable de estudiar, analizar y dar el visto bueno de los productos entregados. Dicha dirección sostendrá una reunión con **LA SEGUNDA PARTE**, donde se presentará cualquier cambio o sugerencia y se ponderarán y aclararán las dudas sobre las entregas. En adición, se discutirá los pasos para la **cuarta fase**, que iniciará luego de otorgado el visto bueno y la aprobación de los productos entregados por la dirección.

4. **CUARTA FASE: LA SEGUNDA PARTE** tendrá **un plazo de diez (10) días laborables** desde el inicio de la cuarta fase para entregarle a la Dirección de Análisis y Políticas Públicas lo siguiente:

- Presentación (pptx) que recopile los resultados obtenidos.
- Conclusiones del informe comparativo, con relación al (a las) encuestas anteriores según corresponda.

4.1 Adicionalmente, **LA SEGUNDA PARTE** presentará los resultados de la encuesta ante **LA PRIMERA PARTE**. Estas presentaciones podrán ser desde una y hasta tres, y serán realizadas de forma presencial o virtual, según lo requerido. Cada presentación tendrá una duración de 15 a 20 minutos, con una sección adicional de preguntas y respuestas. Contra esta presentación finaliza la cuarta fase y concluye el proceso contratado.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE tendrá un plazo de cincuenta (50) días laborables para desarrollar las fases previstas a partir del inicio de esta según lo indicado en la fase.

PÁRRAFO II: El lugar de ejecución de dicha encuesta será conforme se detalla en la tabla a continuación:

LOTES	LUGAR DE EJECUCIÓN
LOTE 1- Encuesta de percepción de población general sobre la actividad judicial.	De ámbito nacional.

TERCERO

LA PRIMERA PARTE pagará a **LA SEGUNDA PARTE** la suma de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,180,000.00)**, impuestos incluidos, distribuidos de la manera siguiente:

Y6





Aprobación: Acta de adjudicación núm. 004 de la CP-CPJ-BS-44-2025, de fecha 6 de noviembre de 2025.

REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Lote	Descripción del Bien, Servicio y Obra	Precio Unitario	Itbis	Precio Total
1	Encuesta de percepción de población general sobre la actividad judicial	RD\$1,000,000.00	RD\$180,000.00	RD\$ 1,180,000.00
			Total General:	RD\$1,180,000.00

- 1) Un primer pago por la suma de **CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$118,000.00)**, impuestos incluidos, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de la contratación, por concepto de anticipo, pagadera a partir de la presentación de las garantías de fiel cumplimiento y buen uso del anticipo a favor del Consejo del Poder Judicial, firma del presente contrato y la emisión de la orden de compra. Las garantías a que se refiere este acápite es un requisito de los términos y de cumplimiento indispensable para la entrega del referido avance.
- 2) Un segundo pago por la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$767,000.00)**, impuestos incluidos, equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%) del monto total de la contratación, contra finalización y aceptación conforme de la segunda fase.
- 3) Un tercer pago por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$295,000.00)**, impuestos incluidos, equivalente al veinticinco por ciento (25%) del monto total de la contratación, una vez finalizada y aceptada conforme a los resultados cuantitativos de la cuarta fase.

PÁRRAFO I: Los pagos se realizarán contra recepción conforme, así como con la entrega de constancia de pago de impuestos al día, el Registro de Proveedores del Estado y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) actualizados.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo **LA PRIMERA PARTE** la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a **LA SEGUNDA PARTE**, de conformidad con las leyes de la República Dominicana.





Aprobación: Acta de adjudicación núm. 004 de la CP-CPJ-BS-44-2025, de fecha 6 de noviembre de 2025.



REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PÁRRAFO III: Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **LA SEGUNDA PARTE** para la prestación de los servicios, los pagos a **LA SEGUNDA PARTE**, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional, siempre y cuando dichos cambios hayan sido imprevisibles, anormales y extraordinarios, para lo que **LA SEGUNDA PARTE** está en condiciones de evidenciar un menoscabo relevante respecto de su interés económico en el contrato.

PÁRRAFO IV: Cada uno de los servicios a desarrollarse y producto a entregarse debe ceñirse a las especificaciones técnicas previstas en el presente contrato y sus anexos. En caso de que los servicios contratados por **LA PRIMERA PARTE** no cumplan con las especificaciones descritas en la cotización presentada, como son: características técnicas, funcionales y de calidad, **LA PRIMERA PARTE** podrá retener los pagos hasta tanto sean cumplidos dichos requisitos y en el caso que lo considere, **LA PRIMERA PARTE** podrá rescindir el contrato.

CUARTO

El presente contrato tendrá una duración de un (1) año, a partir de la suscripción de este, y hasta su fiel cumplimiento o cuando una de las partes decida rescindirlo, de conformidad con lo establecido en la ficha técnica y el presente contrato.

QUINTO

LA SEGUNDA PARTE constituyó a favor de **LA PRIMERA PARTE** una fianza de fiel cumplimiento, por la suma de **ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$11,800.00)**, a través de la póliza núm. FIZ-1-3119-1017791, concedida por Seguros Patria vigente desde el catorce (14) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025) hasta el catorce (14) del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026), con la finalidad de dar cumplimiento al proceso por comparación de precios núm. CP-CPJ-BS-44-2025, para la contratación de servicios para realizar estudios de percepción del sistema de justicia dominicano. Dicho valor corresponde al uno por ciento (1%) del monto total del contrato debido al régimen especial para las empresas clasificadas MIPYMES que establece el artículo 130 en el acápite a) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial. La clasificación otorgada en fecha primero (1ro) de agosto de año dos mil veinticinco (2025) por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

PÁRRAFO: Esta garantía será devuelta una vez que **LA SEGUNDA PARTE** cumpla con sus obligaciones a satisfacción de **LA PRIMERA PARTE**, previa validación de la Dirección de Análisis y Políticas Públicas, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**, y de que no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.

86



Aprobación: Acta de adjudicación núm. 004 de la CP-CPJ-BS-44-2025, de fecha 6 de noviembre de 2025.

REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

SEXTO

LA SEGUNDA PARTE entregará a **LA PRIMERA PARTE** una garantía del buen uso de anticipo, la cual será por la suma de **CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS118,000.00)**, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, la cual debe ser válida hasta la liquidación del uso del anticipo, verificado por la Dirección de Análisis y Políticas Públicas, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**.

SÉPTIMO

Las solicitudes que pudieran surgir de los trabajos producto del presente contrato deberán realizarlas Las Partes en las direcciones electrónicas o físicas indicadas a continuación:

- En el caso de **LA PRIMERA PARTE**, en la Ave. Enrique Jiménez Moya esq. Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes, Santo Domingo, Distrito Nacional; Correo electrónico: politicaspublicas@poderjudicial.gob.do.
- En el caso de **LA SEGUNDA PARTE**, en la avenida Rómulo Betancourt esquina calle Bohechío núm. 12, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; Correo electrónico: info@qualilatam.com y hrosario@qualilatam.com.

OCTAVO

LA SEGUNDA PARTE reconoce que es responsable de todos los actos y acciones en que pudiera incurrir en la realización de sus servicios establecidos en este contrato. **LA PRIMERA PARTE**, ni ninguna de sus dependencias, funcionarios, representantes o empleados, serán responsables por cualquier pérdida o daño en que **LA SEGUNDA PARTE**, sus socios, empleados o representantes pudieren incurrir o sufrir, como resultado de cualquier acto de **LA SEGUNDA PARTE** con relación al desempeño de los servicios detallados en el presente contrato.

PÁRRAGO: LA SEGUNDA PARTE, deberá en todo momento conducir sus acciones de conformidad con todas las leyes y regulaciones del país, así como con todos los procedimientos establecidos por **LA PRIMERA PARTE**, para los servicios acordados en este documento y las prácticas y éticas de los asuntos objetos del presente contrato.

NOVENO

LAS PARTES reconocen y aceptan que sólo los liga un contrato de servicios y que, por tanto, bajo ninguna circunstancia, ninguna de ellas podrá requerirle a la otra el cumplimiento de las obligaciones normales que el Código de Trabajo y su Reglamento establecen o establezcan en el futuro para regir las relaciones laborales entre empleadores y empleados.





Aprobación: Acta de adjudicación núm. 004 de la CP-CPJ-BS-44-2025, de fecha 6 de noviembre de 2025.

REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



PÁRRAFO: LA PRIMERA PARTE no será responsable del pago del salario del personal en que **LA SEGUNDA PARTE** se apoye para la ejecución de sus servicios; tampoco será responsable de daños que pudiere sufrir cualquier personal que labore bajo su responsabilidad.

DÉCIMO

AMBAS PARTES aceptan y reconocen que se considerará incumplimiento del contrato, siendo enunciativas y no limitativas:

- a) La mora del proveedor en la prestación de los servicios o la mora de la entidad contratante en el pago de los servicios.
- b) La falta de calidad en el servicio prestado.
- c) Si no se cumplen con las condiciones establecidas en el presente documento y en los términos de referencia del procedimiento de contratación.
- d) Que incumpla con cualquiera de las cláusulas contratadas.

PÁRRAFO I: Si el incumplimiento del contrato es debido a causa imputable a **LA SEGUNDA PARTE** y dicho incumplimiento determinada la finalización del contrato, supondrá para **LA SEGUNDA PARTE** la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

PÁRRAFO II: Si el incumplimiento del contrato es debido a causa imputable a **LA PRIMERA PARTE** y dicho incumplimiento determina la finalización del contrato, se generará una deuda para **LA PRIMERA PARTE**, igual a la parte del precio del proyecto que quede pendiente de pago.

PÁRRAFO III: A fin de efectivamente dar por terminado el contrato en forma anticipada, la Parte afectada deberá conceder a la parte que incumple un plazo de diez (10) días hábiles para que se subsane el incumplimiento incurrido. En este caso, la Parte que incumple deberá resarcir a la otra por los daños causados, cubriendo los costos incurridos y probados por la parte perjudicada por la terminación anticipada del contrato. **PÁRRAFO IV:** En los casos en que el incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE** constituya falta de calidad de los servicios prestados o causare un daño directo debidamente probado por autoridad competente a la institución o a terceros, **LA PRIMERA PARTE** podrá iniciar un proceso de inhabilitación temporal o definitiva de **LA SEGUNDA PARTE**, que será dirimido por otra autoridad, dependiendo de la gravedad de la falta, así como realizar cualquier reclamo ante los órganos administrativos y jurisdiccionales correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO

En caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **LA SEGUNDA PARTE**, **LA PRIMERA PARTE** debe comunicar a **LA SEGUNDA PARTE** que tiene un plazo de quince (15) días hábiles para cumplir con el requerimiento



Aprobación: Acta de adjudicación núm. 004 de la CP-CPJ-BS-44-2025, de fecha 6 de noviembre de 2025.

REPUBLICA DOMINICANA CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

realizado; de lo contrario **LA PRIMERA PARTE** le deducirá el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. Dicha penalización se aplicará por retención en el siguiente pago que corresponda. Si llegado el plazo de los quince (15) días y **LA SEGUNDA PARTE** aún no cumple con el requerimiento, **LA PRIMERA PARTE** se reserva el derecho a ejercer la resolución unilateral del contrato.

DÉCIMO SEGUNDO

LAS PARTES no podrán dar por terminado este Contrato en forma anticipada sin que exista justa causa para hacerlo. No obstante, la Parte que requiera la terminación anticipada del Contrato deberá notificar a la otra de su decisión con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación, y comunicar oportunamente en ese plazo la causa justa de la terminación unilateralmente anticipada, para lo cual **LA PRIMERA PARTE** se reserva el derecho de aceptar.

PÁRRAFO: Cualquiera de **LAS PARTES** podrá terminar el contrato por motivos de incumplimiento de **LA OTRA PARTE**, luego de cumplido el plazo establecido en el presente contrato, y tras haber agotado el procedimiento establecido en la cláusula décima primera. Si **LA PRIMERA PARTE** decidiera rescindir el contrato por causa imputable a **LA SEGUNDA PARTE**, esta podrá ser objeto de las sanciones descritas en el pliego de condiciones y en el presente contrato, en proporción con los daños debidamente probados. Si **LA SEGUNDA PARTE** decidiera rescindir el contrato por causa imputable a **LA PRIMERA PARTE**, deberá notificar a la otra de su decisión con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación, manteniendo la deuda por la parte proporcional de los trabajos que no hayan sido satisfechos aún.

DÉCIMO TERCERO

Ni **LA PRIMERA PARTE** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impeditida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen: 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte. 2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

PÁRRAFO 1: La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor



Aprobación: Acta de adjudicación núm. 004 de la CP-CRI-BS-44-2025, de fecha 6 de noviembre de 2025.



REPUBLICA DOMINICANA CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, una de **LAS PARTES** no cumple con los requerimientos pactados en el presente contrato, el mismo se extenderá por un tiempo igual al período en el cual una de LAS PARTES no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si una de **LAS PARTES** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado en el párrafo II de este artículo, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones; b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

DÉCIMO CUARTO

El presente contrato podrá llegar a su término con la entrega de lo pactado, vencimiento de su plazo o por la concurrencia de las siguientes causas de resolución:

- Por incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE** de las obligaciones asumidas en el presente acto;
- Incursión sobrevenida de **LA SEGUNDA PARTE** en alguna de las causas de prohibición de contratar que establezcan las normas vigentes;
- Cuando por causa de fuerza mayor o caso fortuito se vea impedida la ejecución de este. La manifestación de cualquiera de las partes de terminarlo.

DÉCIMO QUINTO

LA SEGUNDA PARTE un plazo de siete (7) años no podrá en ningún momento proporcionar a terceros ninguna información confidencial que **LA PRIMERA PARTE** previamente y por escrito, directa o indirectamente, por si o interpóso persona, información confidencial, así como aspectos relativos a los sistemas de trabajo, administración, organización y/o seguridad del Poder Judicial, y en general de la documentación, archivos, planes, programas, proyectos y otros que conozca, se entere o tome conocimiento en virtud del desarrollo del proyecto.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE no podrá revelar ninguna información confidencial propiedad de **LA PRIMERA PARTE**, relacionada con los servicios realizados, sin el consentimiento previo y por escrito de esta.



Aprobación: Acta de adjudicación núm. 004 de la CP-CPJ-BS-44-2025, de fecha 6 de noviembre de 2025.

REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PÁRRAFO II: La violación del principio de confidencialidad constituirá un incumplimiento por parte de **LA SEGUNDA PARTE**, quien podrá ser susceptible de ser demandada **por LA PRIMERA PARTE** por los daños directos derivados del incumplimiento de dicha obligación.

DÉCIMO SEXTO

Todos los productos, informes o cualquier otro documento o material preparado por **LA SEGUNDA PARTE** con motivo a este contrato, serán propiedad exclusiva de **LA PRIMERA PARTE**.

DÉCIMO SÉPTIMO

Las partes involucradas en este contrato reconocen y declaran que cuentan con las debidas calidades para representar, suscribir y ejecutar el presente contrato, aceptando, en consecuencia, que no podrán posteriormente alegar falta de calidad alguna para su cumplimiento y ejecución.

DÉCIMO OCTAVO

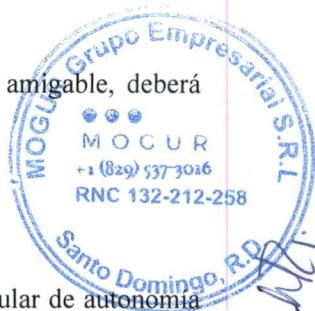
En ningún caso **LA SEGUNDA PARTE** podrá ceder los derechos y obligaciones del presente contrato a favor de un tercero, ni tampoco estará facultado para subcontratar sin la autorización previa y por escrito de **LA PRIMERA PARTE**. En todo caso la cesión no podrá ser mayor al 50% de la contratación de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones

DÉCIMO NOVENO

Toda controversia que surja de este contrato y que las partes no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse al proceso judicial ante la jurisdicción correspondiente al objeto de la controversia.

VIGÉSIMO

LA SEGUNDA PARTE reconoce que **LA PRIMERA PARTE** es un órgano administrativo, titular de autonomía presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República Dominicana con capacidad para actuar a los términos y consecuencias del presente contrato.





Aprobación: Acta de adjudicación núm. 004 de la CP-CPJ-BS-44-2025, de fecha 6 de noviembre de 2025.

REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

VIGÉSIMO PRIMERO

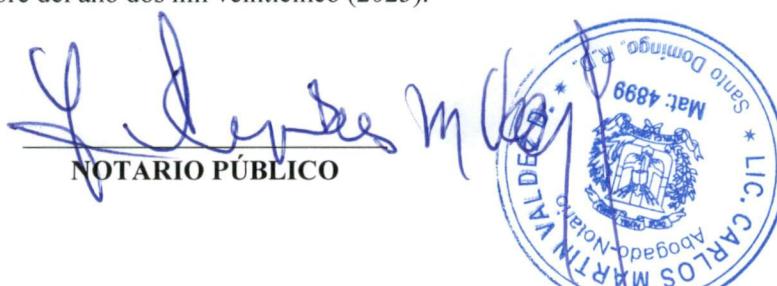
Queda entendido entre las partes que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).



MOGUR GRUPO EMPRESARIAL, S.R.L.
representado por
Nilka Haydis Rosario Severino
LA SEGUNDA PARTE

Yo, Carlos M. Ycaza, Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios No. 1070 y matrícula del Colegio de Abogados No. _____, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por **JHONATTAN TORIBIO FRÍAS** y **NILKA HAYDIS ROSARIO SEVERINO**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).



TVTD/kh